

## INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PRESTADOS EN EL TURNO DE GUARDIA POR LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA.

### Antecedentes.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el Acuerdo de 27 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de diciembre de 2020 se inició la fase de consulta pública previa referida al proyecto de «Orden por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía», que concluyó el 20 de enero de 2021.

Según se hace constar en diligencia de 22 de enero de 2021, del Servicio de Documentación, Información y Publicaciones de la Secretaría General Técnica, la consulta pública previa se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 20 de enero de 2021, ambos inclusive, y se han recibido, mediante el correo electrónico [participa.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:participa.ctrjal@juntadeandalucia.es) y el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, aportaciones de:

- D. [REDACTED]
- Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.
- D.<sup>a</sup> [REDACTED]
- Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

### Aportaciones realizadas por D. [REDACTED]

D. [REDACTED] en sus aportaciones a la consulta pública previa de este proyecto de norma, propone que se recoja el alta en la Seguridad Social en el régimen general de autónomos a los profesionales del servicio de guardia; que se produzca un incremento de las retribuciones de las guardias acorde a las bases de cotización del Grupo 1 de la Seguridad Social; que todas las guardias sean retribuidas con la misma cantidad; que se eliminen los «fraccionamientos de guardias»; que se realice el abono directo de las retribuciones por la Junta de Andalucía; que en las ejecuciones de sentencia se pague el 70 % con la demanda o contestación y que la retribución se multiplique por cuatro; que se considere el trabajo realizado en la fase de ejecución penal; que se considere el abono del 100 % del recurso de casación, cuando ocurre que ya no se anuncian, sino que se interponen con escrito razonado; la distribución del abono de los asuntos justificados en un 70 % en primer lugar y un 30 % a la finalización; que se obligue a los colegios de abogados a justificar cumplida y detalladamente los gastos que destinan a los servicios de orientación jurídica y, por último, que se incluya en la norma la devolución (progresiva o no) del 10 % de reducción del abono del turno de oficio y de guardia de los ejercicios 2012 a 2017, por aplicación de la Orden de 17 de Septiembre de 2012.



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/02/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTXVGDGTRZX8AR3WMZXVSCV4F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **Aportaciones realizadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.**

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados considera necesario que se garantice que el número de guardias que se asigne a cada colegio permita adecuadamente la prestación del servicio de asistencia letrada. De esta forma, entiende necesario dotar los turnos de guardia con los siguientes profesionales: para el turno general, un mínimo de un letrado de guardia diario por cada partido judicial; para el turno especial de violencia sobre la mujer, un letrado diario en todos los partidos judiciales y un letrado diario de asistencia al detenido para cada cada Juzgado de Violencia sobre la Mujer; en el turno especial de menores, un letrado de guardia para la asistencia letrada en cada uno de los Juzgados de Menores de Andalucía y, por último, para el turno especial de extranjería, un letrado de guardia diario en cada partido judicial.

Además, solicita actualización de cantidades de las retribuciones de módulos y bases conforme a la subida del índice de precios de consumo (IPC), desde el año 2009 hasta hoy, y se garantice la actualización anual de los módulos y bases de compensación económica mediante la previsión de su incremento porcentual.

Por último, que se garantice que los módulos de bases y compensación económica respondan a un criterio justo de retribución digna y equitativa del trabajo que desempeñan los letrados y letradas adscritos a los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados de turno de guardia.

### **Aportaciones realizadas por D.<sup>a</sup> [REDACTED]**

Las aportaciones de D.<sup>a</sup> [REDACTED], coincidentes en su mayoría con las realizadas por D. [REDACTED], son que se recoja el alta en la Seguridad Social en el régimen general de autónomos a los profesionales del servicio de guardia; que se produzca un incremento de las retribuciones de las guardias acorde a las bases de cotización del Grupo 1 de la Seguridad Social; que todas las guardias sean retribuidas con la misma cantidad; que se eliminen los «fraccionamientos de guardias»; que se realice el abono directo de las retribuciones por la Junta de Andalucía; que se incluya una disposición adicional que recoja un 10 % de las retribuciones percibidas entre 2012 y 2016 por nulidad de la orden reguladora del baremo, aunque ello se haga a razón de un 25 % anual hasta completar su pago en cuatro ejercicios presu puestarios; que se obligue a los colegios de abogados para que provean a los profesionales de todos los equipos de protección personal y, por último, que se imponga a los colegios profesionales la obligación de que atiendan el Servicio de Orientación Jurídica con una planta homogénea con delegaciones en cada parti do judicial.

### **Aportaciones realizadas por el Colegio de Abogados de Córdoba.**

El Colegio de Abogados de Córdoba solicita que se incluya en el proyecto de orden un aumento de guardias para este colegio profesional; entiende que el número de letrados asignados para atender su ámbito territorial es insuficiente; argumenta que es contrario al fraccionamiento de las guardias por ir contra la dignidad de la abogacía y, por último, propone incluir el «proceso de mediación» en el baremo de justicia gratuita.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/02/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTXVGDGTRZX8AR3WMZXVSCV4F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Valoración.

Por esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación agradece las consideraciones y aportaciones realizadas por los participantes en el trámite de consulta pública previa y, respecto de ellas, se realizan las valoraciones siguientes:

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita previsto en el artículo 119 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio; establecer el régimen de organización y funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, así como determinar las distintas compensaciones económicas que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía dispone que reglamentariamente, por orden de la consejería competente en materia de asistencia jurídica gratuita, se determinarán los baremos aplicables para la compensación económica de las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local comparte con los participantes de esta consulta la necesidad de que las compensaciones económicas por la prestación del servicio de justicia gratuita sean justas y equitativas. De esta forma, la nueva norma ha de actualizar, racionalizar y determinar los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de guardia por los profesionales de la abogacía.

Además, el proyecto de orden se propone optimizar los diferentes servicios prestados en el turno de guardia, distinguiendo entre el general y los especializados de violencia de género, menores y extranjería; establecer, cuando sea preciso, modalidades en los servicios de guardia con objeto de facilitar su ordenación; potenciar y favorecer las guardias asistenciales; mantener la posibilidad de compensar la situación de disponibilidad en aquellos casos en que resulta necesario y, por último, determinar y actualizar, con estos fines, la cuantía de los módulos y sus modalidades.

Para ello, es prioridad de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local contar, en el proceso de estudios y consultas previo al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, con la participación y colaboración activas de todos los colegios profesionales de la abogacía y del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, sin perjuicio de que en el momento procedimental oportuno se solicite el informe preceptivo de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, previsto en el artículo 9.c) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Por último, cabe señalar que se han realizado numerosas propuestas en esta consulta que no forman parte del objeto de la norma que se pretende aprobar, sino que pertenecen a otros servicios, como son el turno de oficio o el de orientación jurídica que prestan los colegios profesionales de la abogacía, o a otras cuestiones, como es incluir en la norma la mediación o el aumento del número de guardias.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/02/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTXVGDGTRZX8AR3WMZXVSCV4F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Así, respecto de esta última cuestión, se ha de recordar que el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía establece que la determinación del número de guardias se realizará anualmente por resolución de la dirección general competente en materia de asistencia jurídica gratuita, oída la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación  
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/02/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTXVGDGTRZX8AR3WMZXVSCV4F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	